



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/05/2020

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL CUAL SE DETERMINA AMPLIAR EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL CUATRO AL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN CONTINUIDAD CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS TOMADAS POR ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL CON MOTIVO DE PREVENIR CUALQUIER CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19.

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.
2. El veinticuatro de marzo del dos mil veinte, ¹la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a través de la Dirección de Epidemiología declaró inicio de la fase 2 para la atención del coronavirus COVID-19, lo que implica reforzar las acciones y medidas para contener la propagación del virus, considerando, entre otros aspectos, suspender temporalmente las actividades que involucren movilización de personas en los sectores público, privado y social.
3. El treinta de marzo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declaró como

¹ En lo sucesivo todas las fechas se entenderán del año dos mil veinte, salvo precisión en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO GENERAL

TEEM/ACG/05/2020

emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

4. El trece de abril, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, aprobó el Acuerdo General TEE/ACG/04/2020, mediante el cual se modificó el diverso TEEM/ACG/03/2020, relativo a la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas para su ampliación al treinta de abril, en continuidad con las medidas preventivas tomadas por este organismo jurisdiccional.

5. El veintiuno de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación², el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo, dentro de las cuales destaca la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, del treinta de marzo al treinta de mayo.

CONSIDERANDO

I. En términos de lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 3 y 10 del Reglamento Interno, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral quien goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus

² Visualizado en la dirección electrónica http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020.